



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 113/2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN, DESESTÍMULO Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN SUS PEORES FORMAS, Y PROTECCIÓN AL JOVEN TRABAJADOR”.

La Asamblea Departamental de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial la establecida en el numeral 9º del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTICULO 1º: Adóptese el Plan Departamental de Prevención, desestimulo y erradicación del trabajo infantil en sus peores formas, y protección al joven trabajador, en los términos de la presente Ordenanza, el cual debe integrarse al Consejo Departamental de Política Social CODEPS y a los Concejos Municipales de Política Social, COMPOS.

**CAPITULO I
MARCO ORIENTADOR**

ARTICULO 2º: Objetivo: Propiciar la implementación de acciones de prevención, desestímulo, y erradicación progresiva del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes cundinamarqueses.

ARTICULO 3º: Principios: El Plan Departamental se sustenta en los principios filosóficos de participación, inclusión y transformación de vida.

3.1 Participación: Entendida como el ejercicio de la libertad de proponer, vigilar y contribuir a la formulación, ejecución y control de las acciones públicas que se pueden implementar de acuerdo a la misión asignada por la Constitución Política y las leyes colombianas.

3.2 Inclusión: Se basa en considerar que de conformidad a las funciones y competencias otorgadas por la Carta Magna y las leyes a los entes departamentales, se logra desarrollar acciones que permitan articularse con la entidad pública y privada, en el ámbito departamental y municipal.

3.3 Transformación de Vida, Se basa en generar un bienestar físico, mental, emocional y espiritual, de tal manera que contribuyamos a la construcción de una sociedad deseada, justa y equitativa, con principios básicos que deben regir en una sociedad, tales como la toma de decisiones, equidad de género, educación para todos, eliminación de la pobreza y la plena inclusión social para lograr transformar sus realidades e impulsar nuevas y así lograr la garantía y restitución de derechos a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

ARTICULO 4º . Definiciones:



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 113/2011

4.1 Trabajo Infantil: Toda actividad física o mental, remunerada o no, dedicada a la producción, comercialización, transformación, venta o distribución de bienes o servicios, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona natural o jurídica por personas menores de 18 años.

4.2 Trabajo Peligroso

- El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

PARAGRAFO PRIMERO: Se consideran las peores formas de trabajo infantil las siguientes:

- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o las actuaciones pornográficas.
- La utilización, el reclutamiento la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se define en los tratados internacionales pertinentes.
- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que dañe la salud, la seguridad o moralidad de los niños.
- Actividades sexuales en actividades vinculadas al turismo sexual: Consiste en dirigir, organizar, financiar o promover actividades turísticas, de viajes o recreación, que incluyan la utilización sexual de personas menores de 18 años, así como la participación del "viajero o turista explotador" en estas actividades.

**CAPITULO II
OBJETIVOS**

ARTICULO 5° Objetivo: Propiciar la implementación de acciones de prevención, desestimulo y erradicación progresiva del trabajo infantil en todas su formas y la protección del adolescente trabajador, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES) Cundinamarqueses.

**CAPITULO III
LINEAS DE ACCION**

ARTICULO 6° Líneas de Acción: El Plan Departamental de Prevención, desestimulo y erradicación del trabajo infantil en sus peores formas, y protección al joven trabajador contempla las siguientes líneas de acción:

7.1 Levantar la línea de base de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes trabajadores en el departamento.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 113/2011

7.2 Coordinación interinstitucional y fortalecimiento de la gestión municipal.

7.3 Transformación de patrones culturales que validan el trabajo infantil

7.4 Fortalecimiento de la oferta institucional.

**CAPITULO IV
MECANISMOS DE IMPLEMENTACION Y GESTION**

ARTICULO 7º Conformar el Comité Departamental de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador: El cual estará integrado por los sectores de: educativo, salud, agricultura, cultural, minero, recreativo, turístico, Ministerio de la Protección Social, SENA, ICBF y Centrales de Trabajadores.

ARTICULO 8º. Estrategia para la implementación del Plan Departamental para la prevención, desestimulo y erradicación del trabajo infantil en sus peores formas, y protección al joven trabajador.

8.1 Formar y capacitar a los actores sociales departamentales y municipales.

8.2 Conformar los Comités Municipales para la prevención, desestimulo y erradicación del trabajo infantil en sus peores formas, y protección al joven trabajador, tal como lo establece la estrategia Nacional para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil y proteger al joven trabajador 2008 – 2015.

8.3 Fortalecer los programas de oferta Institucional Municipal y las rutas de atención integral, coordinación interinstitucional, formulación, seguimiento y evaluación a la prestación de servicios a la respuesta familiar e individual, formulación de códigos de conducta ética para la protección de los niños, niñas y adolescentes, frente a la explotación sexual en el turismo, la industria de viajes, el comercio y las zonas de riesgo e inclusión de estrategias de intervención de la problemática en los planes de desarrollo de los 116 municipios del Departamento.

ARTICULO 9º. Recursos: Para financiar el Plan Departamental de Prevención, desestimulo y erradicación del trabajo infantil en sus peores formas, y protección al joven trabajador, los recursos serán asignados por la Gobernación de Cundinamarca.

**CAPITULO III
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 10. En concordancia con las normas nacionales e internacionales en el departamento de Cundinamarca, se institucionalizará la conmemoración del día mundial contra el trabajo infantil, que se celebrará anualmente el 12 de Junio, en el cual se realizarán jornadas académicas, culturales y de reflexión.

ARTICULO 11: El monitoreo de las acciones para la prevención, atención integral, desestimulo y erradicación del trabajo infantil y protección al joven trabajador en el Departamento y sus municipios está a cargo de la Procuraduría General de la Nación y las



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE
CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 113/2011

liderará el Comité Departamental que depende del Comité de Infancia como una instancia intersectorial e interinstitucional que hace parte del Consejo Departamental de Política Social (CODEPS) y que depende del Comité de Infancia, Juventud y familia.

ARTICULO 12º. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


CATALINA INES ACOSTA ALBARRACIN
Presidente


YISELL AMPARO HERNANDEZ SANDOVAL
Primera Vicepresidente

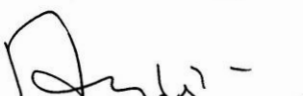

TITO ALFONSO HERRERA REY
Segundo Vicepresidente


JUAN CARLOS COY CARRASCO
Secretario Ad-Hoc

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Bogotá, D.C. 28 de Diciembre de 2011

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANDRES GONZALEZ DIAZ
Gobernador

